



**.UBA40**<sup>∞</sup>  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

## RESOLUCIÓN

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-06497158- -UBA-DME#REC - Reglamento de concurso para la provisión de cargos de profesores de horas cátedra de asignaturas curriculares de los Establecimientos Secundarios

---

VISTO

Los artículos 901 a 954 CÓDIGO.UBA I-33 que aprueban el Reglamento de concurso para la provisión de cargos de profesores de horas cátedra de asignaturas curriculares de los Establecimientos Secundarios, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 907.5 CÓDIGO.UBA I-33 se solicita indicar domicilio real y domicilio constituido, dato que se utiliza para la realización de notificaciones fehacientes a las y los aspirantes del concurso según lo establecido en el artículo 951 CÓDIGO.UBA I-33.

Que resulta necesario realizar modificaciones tendientes a agilizar el proceso de las notificaciones, de acuerdo con las necesidades de actualización digital y conforme a lo establecido en el Capítulo B y C CÓDIGO.UBA I-59 y según lo dispuesto en los términos y condiciones de uso de la Plataforma TAD aprobados por la Secretaría de Modernización Administrativa – Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante RESOL-2019-43-APN-SECMA#JGM.

Lo aconsejado por la Comisión de Educación Media.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 14 de junio de 2023.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 907.5 CÓDIGO.UBA I-33:

Donde dice:

e) domicilio real y domicilio constituido para el concurso en Capital Federal, aun cuando resida fuera de ella.

Debe decir:

e) domicilio real y correo electrónico.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Artículo 951 CÓDIGO.UBA I-33, en la siguiente forma:

Donde dice:

Las notificaciones al/la aspirante, serán efectuadas en el domicilio especial que éste constituyó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º inciso e) del presente Reglamento.

Debe decir:

Las notificaciones a la/el aspirante, serán efectuadas a través de la Plataforma TAD, que constituye el Domicilio Especial Electrónico para todo trámite que allí se gestione, y cada usuario/a deberá ingresar con la periodicidad que considere pertinente a fin de controlar la existencia de tareas, notificaciones o comunicaciones, según lo establecido en el artículo 202.2 CÓDIGO.UBA I-59.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Educación Media y a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la Universidad. Cumplido, archívese.